JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INCIDENTE 11001310503020210032400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante interpuso incidente de desacato por el incumplimiento de la entidad accionada frente al fallo de tutela proferido por este despacho. - Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a dar inicio al trámite incidental que interpone el apoderado de la accionante en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se hará necesario requerir a dicha autoridad, a fin de que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho sí ya dio cumplimiento alfallo de tutela proferido el pasado 4 de agosto de 2021 en la forma allí indicada, es decir, sí ya dio respuesta de fondo a la petición elevada el día 13 de abril de 2021.

Vencido el término antes dicho, se dispondrá que las diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite incidental correspondiente.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE,

PRIMERO: REQUIÉRASE al Doctor JOSE MIGUEL VILLA LORA, y/o quien haga sus veces, para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe sí ya dio cumplimiento fallo de tutela proferido el pasado 4 de agosto de 2021 en la forma allí indicada, es decir, sí dio respuesta de fondo a la petición elevada el día 13 de abril de 2021 o, en caso de no haberlo hecho, ponga de presente a este Despacho las causales o motivos por los

cuales no dio cumplimiento al orden impartida en la acción constitucional.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, se dispone que las diligencias ingresen al Despacho para lo correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte incidentante de la presente decisión por anotación en los Estados Electrónicos y a la entidad incidentada, por el medio más expedito al alcance del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **175** fijado hoy **29 de septiembre de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Nancy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba550735bae8900e9747ed58ecf614b70e00755faa a1be1dbf308711bd3e900

Documento generado en 29/09/2021 09:18:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCION DE TUTELA 2021 - 00416

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que, dentro de la presente acción de tutela, la parte accionante no dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior dentro del plazo concedido por el Despacho. -Sírvase proveer-

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte accionante no procedió a subsanar la presente acción de tutela dentro del término concedido y en la forma como se le ordenó en auto del veinte (20) de septiembre de esta anualidad, allegando poder mediante el cual se facultara al Dr ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON para promover la presente acción, en consecuencia, procederá a rechazar de plano estas diligencias.

Una vez se comunique la presente decisión a la parte accionante, se dispone que, por Secretaría se remita el presente expediente ante la H. Corte Constitucional a efectos de que revisen la actuación surtida en esta instancia y con el fin de no vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en favor del tutelante.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente acción de amparo conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito al alcance del juzgado.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se dispone que, por Secretaría, se remita el presente expediente ante la H. Corte Constitucional a efectos de que revisen la actuación surtida en esta instancia, en aras de no vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en favor del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **175** fijado hoy **29 de septiembre de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22f8f6956f3d0b55cc27faa140c91e6b6ab435618bd57066f566e197e2e00dff

Documento generado en 29/09/2021 09:18:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCIÓN DE TUTELA 2021-00039500

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó impugnación dentro del término legal -Sírvase proveer-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionante impugna dentro del término legal el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, es por lo que se dispone remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **175** fijado hoy **29 de septiembre de 2021**.

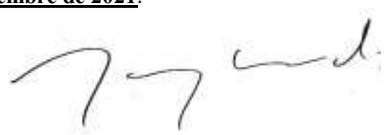

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***10ab79d291aa2ff2f820bac72793289fbd8f8da2020ad81c6a3a8bb4a9665b94***
Documento generado en 29/09/2021 09:18:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2020 0025500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte interesada presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la demandada allegó escrito de subsanación del escrito de contestación, tal y como se ordenó en auto anterior

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la demandada SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.AS., no se tendrá en cuenta la documental relacionada en los numerales 6, 7, 8, 9 y 13 por cuanto no se aportaron con el escrito de subsanación.

SEGUNDO: manténganse incólume la fecha señala para el día miércoles seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **175** fijado hoy **29 de septiembre de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8e196243447a1e1c5e4300bad047fb3b48ab3e5410cee6abf23dd2553e0ce72
Documento generado en 29/09/2021 09:18:41 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica